

anuario
1985

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO



ANUARIO 1985

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»

**anuario
1985**

**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO**



CONSEJO DE REDACCION

Miguel Angel Mateos Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández, José Luis González Vallvé, Eusebio González.

Diseño Portada: Angel Luis Esteban Ramirez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»
(Consejo Superior de Investigaciones Científicas)
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ISBN: 84-505-4497-1

Depósito legal: ZA - 258 - 1986

Imprime: Gráficas Heraldo de Zamora. Santa Clara, 25. ZAMORA

INDICE

ARTICULOS

ARQUEOLOGIA	11
Alberto Campano Lorenzo, J. Antonio Rodríguez Marcos y Carlos Sanz Mínguez: <i>Apuntes para una primera valoración de la explotación y comercio de la variscita en la Meseta Norte</i>	13
Jesús del Val Recio: « <i>Campaña de excavación en el entorno de la Iglesia de Santo Tomé</i> » (Zamora)	23
Fernando Regueras Grande: <i>Restos y noticias de Mosáicos Romanos en la provincia de Zamora</i>	37
ARTE	61
José Angel Rivera de las Heras: <i>La iglesia zamorana de San Isidoro</i>	63
BIOLOGIA	99
M. ^a Teresa Lucas Castro: <i>Insectos en las Lagunas de Villafáfila</i>	101
Ignacio Regueras: <i>Denominaciones locales de diferentes especies zoológicas en la provincia de Zamora</i>	107
ECONOMIA	115
M. ^a Lourdes García López-Casero y Emilia Martínez Pereda: <i>Sayago, una comarca desfavorecida</i>	117
M. ^a Elisa González Moro Zincke: <i>Evolución y estado actual de la ganadería bovina en Tierra de Alba</i>	139
Antonio Maya Frades: <i>Estructura agraria de Zamora y las diferencias económicas y espaciales entre sus comarcas</i>	157
ETNOLOGIA	217
Joaquín Miguel Alonso: <i>El cultivo y el tratamiento tradicional del lino en Sanabria</i>	219
M. ^a Lena Mateu Prats: <i>Simientes representadas en la joyería popular zamorana</i>	237
FILOLOGIA	263
Juan Carlos González Ferrero: <i>Vocabulario tradicional de la vid y el vino en el habla de Toro. Su carácter dialectal</i>	265
Carlos Cabañas: <i>Aproximación al dialecto leonés de Zamora, ciudad Manuel Villar Junquera: «Estudio y clasificación de la toponimia de Melgar de Tera y Pumarejo de Tera (Zamora)</i>	283
.....	293
GEOLOGIA	313
M. ^a Candelas Moro Benito: <i>Los yacimientos e indicios minerales de la provincia de Zamora</i>	315
HERALDICA	329
José Tomás Ramírez Barberó: <i>Apuntes para un estudio de la Heráldica de los linajes toresanos</i>	331

HISTORIA	371
Juan C. Alba López: <i>Origen y desarrollo del Regimiento Perpetuo en la ciudad de Toro (1480-1523)</i>	373
Angel Infantes Gil: <i>Las primeras huelgas del campo castellano: Los conflictos sociales de Tierra de Campos en 1904</i>	419
Pilar Martín Cabreros y Javier E. Sánchez Ruiz: <i>Aproximación a la estructura socio-profesional de la provincia de Zamora en el siglo XVIII a través de las respuestas generales del Catastro del Marqués de la Ensenada</i>	443
Manuel Samaniego: <i>Análisis de una hacienda rural: Acumulación, donación y explotación. Los Zazo-Guadalupe Ramírez y el convento de San Ildefonso el Real de Toro en Villabuena del Puente (Zamora)</i>	515
Leoncio Vega Gil: <i>Absolutismo y educación: La Real Junta de Inspección de escuelas de la capital y provincia de Zamora (1825-1833)</i>	561
Alfredo Prieto Altamira: <i>Dos ejemplos sobre el papel de la propiedad comunal a mediados del siglo XVIII en Sayago (Zamora)</i>	579
 TEXTOS Y DOCUMENTOS	
Francisco Rosdríguez Pascual: <i>Políticas y prácticas de ayuntamiento en Carbajales y Tierra de Alva. Carbajales (Zamora) 1758</i>	613
Ramón M. Carnero Felipe: <i>La privatización de la tierra en Almeida de Sayago durante el siglo XIX</i>	637
Enrique Fernández-Prieto: <i>Las Ordenanzas de la cofradía de N.ª Sra. del Rosario y Purificación del año 1544</i>	657
Bibliografía de Zamora, 1985	669
 ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS, 1985	
Memoria de actividades, 1985	675
Memoria del Curso 1984-85	677
J. Lamo de Espinosa: « <i>La agricultura zamorana y el Mercado Común</i> » ..	687
Ciclo « <i>España siglo XX</i> »	699
— Vicente Palacio Atard: « <i>El fin de un poder personal: Primo de Rivera, 1930</i> »	703
— Javier Tussell: <i>El Primer Franquismo, 1939-1957</i>	721
— Julio Aróstegui: <i>La Guerra Civil Española</i>	737
Día de la Provincia 1985: « <i>Perspectivas socio-económicas de la provincia de Zamora</i> »	761
Alejandro Nieto: « <i>La experiencia autonómica</i> »	783
Ciclo « <i>Leopoldo Alas Clarín</i> »	803
— J. M.ª Martínez Cachero: « <i>La crítica literaria de Clarín</i> »	805
— Carmen Bobes: <i>Tiempo y espacio en «La Regenta»</i>	810
— Víctor García de la Concha: « <i>Clarín y la modernidad</i> »	820
— Victoriano Rivas: « <i>Me nacieron en Zamora</i> »	825
— José Girón Garrote: <i>La política española en la época de «Clarín»</i> ..	839

TEXTOS Y DOCUMENTOS

LAS ORDENANZAS DE LA COFRADIA DE N.^a SR.^a DEL ROSARIO Y PURIFICACION DEL AÑO 1544

Por ENRIQUE FERNANDEZ PRIETO
Correspondiente de la Real Academia de la Historia

Las Cofradías en la España del siglo XVI, fueron muy numerosas y tuvieron una gran importancia no solamente desde el punto de vista religioso sino también social.

Concretamente refiriéndonos a Zamora, aquí existieron Hermandades en elevado número, en las que se honraba y daba culto a Cristo y a la Virgen bajo diversas advocaciones, como también a los Santos a unos por especial devoción general y a otros que eran Patronos de los gremios de artesanos y menestrales, así como también en todas ellas se destacaba una verdadera hermandad entre los miembros de la cofradía.

El día señalado como titular de la cofradía, se celebraba siempre con función mayor religiosa y finalizada esta con la reunión en cabildo y según las peculiares modalidades se reunían algunas en la comida de hermandad, o al menos los mayordomos estaban obligados a repartir una colación consistente en dinero o en dulces y vino.

La caridad en ellas, tuvo también especial significación y relieve se acompañaba a los cofrades enfermos dándoles consuelo y se asistía al sepelio en los casos de fallecimiento, en muchas de ellas existían determinados fondos para socorrer a la viuda y los huérfanos.

Por las viejas Ordenanzas que se han conservado hasta la fecha, en algunas de ellas, se ponen de relieve típicas costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.

Ahora aquí ponemos de manifiesto las Ordenanzas de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario y Purificación del año 1544, hermandad que radicaba en el Monasterio de Santo Domingo extramuros de esta ciudad, que estaba situado dentro del cuadrado que actualmente se delimita por las siguientes calles: N. Obispo Nieto, al E. La Puentica, al S. Avda. de la Feria y ermita de los Remedios y al O. con calle de Los Remedios.

En estas Ordenanzas, se detallan varios actos de culto que celebraba en ese grandioso monasterio, cuya iglesia de estilo gótico estaba compuesta de tres naves con capillas laterales a ambos lados con numerosos sepulcros de miembros de la antigua nobleza de la ciudad, y a cuya desaparición contribuyó primeramente la francesada entre los años 1809-14 que le produjo grandes deterioros y terminó con él la nefasta desamortización de Mendizábal que tantísimas pérdidas ocasionó para las bellas artes en general en toda España y con ensañamiento especial en esta provincia de Zamora.

Tales Ordenanzas es un buen ejemplar magníficamente conservado en mi archivo familiar, escritas con buenos caracteres góticos en fuerte pergamino en tamaño cuarto y realizando la primera página del texto con bonitas letras capitales en las que combinando los colores comienza «EN LA MUY», para seguir «noble ciudad de

Zamora»; etc., y pasando a la segunda, en el ángulo superior izquierdo tiene una preciosa miniatura gótica de dimensiones 6 x 4'5 centímetros en la que en perfecta policromía se representa a la Virgen de la Candelaria con el Divino Niño en sus brazos, ambos de bellísimas facciones y rodeada del rosario; en ellas se regulaba como se hacía la procesión de la Resurrección con la Imagen de la Virgen en la mañana del Domingo de Pascua, quizás antiguo precedente de la que en estos tiempos se viene celebrando en ese día. Tratan también de otras fiestas principales de la Hermandad y de dos aniversarios que tenía a su cargo.

Se destaca en ellas, la autoridad de que se revestía al Mayordomo de la Cofradía, cargo que se renovaba todos los años asistido de sus «Cuatro» a manera de Consejo también renovables, pero sujeto aquél a dar cumplida cuenta de su gestión al cesar en ese cometido.

La caridad con el enfermo, así como el amor fraterno con el cofrade difunto se ponían de manifiesto en estas viejas Ordenanzas.

En la transcripción literal de tales Ordenanzas se ha procurado conservar la ortografía que aparece en las palabras, si bien algunas pocas totalmente en desuso desde hace siglos y desconocidas para muchos se han vertido a la palabra actual para su mayor comprensión y cuyas Ordenanzas son las siguientes:

En la muy noble e leal cibdad de Zamora a diez días del mes de setiembre. Año del nascimiento de nro. Salvador Jesuchristo, de mil e quinientos e cuarenta y cuatro años. Ante el muy reverendo señor licenciado Alonso de la Peña provisor oficial e vicario general de todo este obispado de Zamora, por el Muy Ilustre señor Don Pedro Manuel Obispo de Zamora; estando en el palacio episcopal de dicha ciudad y en presencia de mi Fernan Sanchez, vezino de Zamora escribano y notario publico por la autoridad apostolica y ordinaria y uno de los quatro notarios del numero de esta audiencia episcopal de la dicha cibdad e de los testigos de yuso escriptos parecio presente frey Juan Carvajo Prior de la yglesia de la Magdalena desta ciudad de Zamora como mayordomo de la confradia e confrades de Ntra. Señora del Rosario e Purificacion en el Monasterio de Santo Domingo extramuros desta cibdad de Zamora e presentó ende unas ordenanzas hechas por los confrades de la dicha confradia cuyo thenor es el siguiente.

A vos honor y alabanza del muy alto Dios eterno nro. Señor Padre Hijo y Spiritu Santo que son tres personas y una esencia divina y de la Virgen gloriosa Sancta Maria su madre y señora ntra. y abogada a quien nos el mayordomo y confrades de ntra. señora del Rosario e Purificación que en el monesterio de señor Sancto Domingo desta muy noble e leal cibdad de Zamora extramuros tenemos por abogada estando congregados en nuestro cabildo llamados por nro. Vicario segun lo tenemos de uso y costumbre estando en el dicho monesterio de señor Santo Domingo especialmente para hacer y otorgar lo de uso contenido a servicio de Dios y de la Virgen Sancta Maria su madre que para ello nos quiera alumbrar porque es conveniente cosa que en toda congregación y ayuntamiento de hermandad y confradia aya de tener ley e orden por donde la cual ley de a cada uno su pena o premio de galardón si lo

meciere por ser doctrina de Jesuchristo quien nos enseña. E ansi para honor e alabanza mayor suya y de la Siempre Virgen Maria y que el Misterio de su Purificación permanezca en la memoria de los hombres siendo agradecidos al beneficio de ntra. Redención, por tanto ynstituymos y fundamos la Confradia de Ntra. Señora del Rosario y Purificación con las hordenanzas y capitulos siguientes.

Que no abiendo impedimento se haga en Sancto Domingo.

PRIMERAMENTE hordenamos que la abvocación de la dicha confradia de ntra. Señora del Rosario sea en el monesterio de Señor Sancto Domingo que es extramuros desta cibdad para siempre jamas salvo si otra necessidad o ympedimento o discordia entre los religiosos del dicho monesterio y confrades de dha. confradia oviese que en tal caso sea como bien visto fuere a los confrades de dicha confradia.

Como se tiene de rescibir al confrade

ITEN ordenamos que quando se rescibiere algun confrade o confrada lo ponga un confrade por tres cabildos primero que sea rescibido y si paresciere que es tal persona se pueda rescibir en el primer cabildo y el confrade que lo propusiere se salga del cabildo con un confrade en tanto que se platica entre los confrades si tiene las calidades o no y si se hallare que deba ser rescibido jure guardas las ordenanzas que esta sancta confradia tiene y pague por su entrada dos reales de plata por si y su mujer que montan doscientos y quatro maravedis o de fiandor a satisfacción de ntro. mayordomo y pague al nuestro vicario un quarto porque se le sepa la casa y si el tal confrade no pagares, que el que lo propusiere sea obligado de pagar por él.

Como se tiene de rezar el rosario

ITEN ordenamos que todos los confrades y confradas desta sancta confradia de Ntra. Señora del Rosario sean obligados de rezar una vez en la semana el psalterio o rosario de Ntra. Señora en que se entiende quinze veces el paternostre y ciento cinquenta avemarias que es el psalterio o rosario entero en reverencia de los quinze mysterios de ntra. sancta fee catholica y la forma como se tiene de rezar para ganar las yndulgencias remisiones y perdones que esta sancta confradia de largos tiempos tiene concedidos por los Sumos Pontifices es la siguiente que cumplen con rezar todo el psalterio o rosario en un dia a la semana qualquisieren o rezandole en tres dias de la semana cada dia destos cinco veces paternostre y cinquenta avemarias en reverencia de cada uno de los cinco misterios. y si por ventura no se rezare por algun ympedimento que tenga y otra persona lo rezare por él gana como si el mesmo lo rezase como se contiene en la bula del legado y no lo rezando por pena él no ganara las dichas gracias y no otra persona alguna.

Como somos obligados a llevar el rosario en la mano

ITEN ordenamos que todos los confrades y confradas desta sancta cofradia lleven el Rosario en la mano en todas las fiestas processiones aniversarios entierros de confrades porque se les acuerde de rezar lo que son obligados y por ser conocidos entre otras confradias so pena de quatro maravedis para la bucheta de la dicha confradia y de perder la parte si la oviere.

Nombramiento del Mayordomo y sus quattros y contadores

ITEN ordenamos que todos los confrades y confradas desta sancta cofradia lleven el Rosario en la mano en todas las fiestas processiones aniversarios entierros de confrades porque se les acuerde de rezar lo que son obligados y por ser conocidos entre otras confradias so pena de quatro maravedis para la bucheta de la dicha confradia y de perder la parte si la oviere.

Nombramiento del Mayordomo y sus quattros y contadores

ITEN ordenamos que se haga un cabildo general para nombrar el mayordomo y sus quattros y contadores el qual se haga el dia de la Purificación de Ntra. Señora que es a dos dias de hebrero y se aparte el mayordomo viejo y otros quatro confrades que ayan servido de mayordomos siendo nombrados en cabildo los quales nombren al confrade que les pareciese ser persona para ello y el tal confrade nombrado por los dichos diputados lo sea agora, sea presente agora sea ausente so pena de dos ducados para los gastos de la dicha ntra. confradia de ntra. Señora del Rosario y no sean perdonados salvo si luego se compusiere que en tal caso se pueda componer por doce reales de plata para la cera de la dicha confradia y en este dicho dia se nombren quatro confrades para que ayuden a servir al dicho mayordomo en esta manera quel mayordomo que saliere quede siempre por uno de los quatro por que de aviso al mayordomo nuevo como persona que sabe lo que cumple a la dicha confradia por que a passado por lo que toca a la dicha confradia y los otros dos nombre el dicho mayordomo nuevo de su oficio y el otro sea nombrado por el cabildo los quales tengan cargo de suplir por el dicho mayordomo so pena de una libra de cera para los cirios de la dicha cofradia y se nombre este dicho dia dos confrades que sean personas de conciencia por contadores para tomar la quenta al mayordomo viejo de todo lo que fue encargado al tiempo que le fue dada la quenta antepasada y de los cargos que fueron cargados y de rentas de la confradia y de entradas de confrades y de todas las otras cosas que tiene la dicha confradia y de todo se le haga cargo al mayordomo nuevo para que de quenta de todo ello al tiempo que saliere de su mayordomia.

Oficio del Mayordomo

ITEN ordenamos quel dicho ntro. mayordomo tenga cargo de cobrar la renta de ntra. confradia y de las entradas de los confrades y confradas y tener en su poder estas ordenanzas y la matricula de los confrades y la Imagen de Ntra. Señora cerrada con

su llave como lo tenemos de costumbre y de tener las velas para las fiestas de Ntra. Señora y todas las otras cosas pertenecientes a la dicha ntra. confradía y mande convidar a todas las fiestas e processiones aniversarios entierros de confrades y confradas y a los cabildos que menester fueren de ese hacer para las cosas que tocan al servicio de Dios y de Ntra. Señora y provecho y honra de ntra. confradía y que todos los dichos confrades y confradas sean obligados a venir a su llamamiento seyendo convidados por ntro. vicario so pena de una libra de cera para los gastos de la cera de ntra. confradía de ntra. Señora del Rosario y el dicho ntro. Mayordomo mende a ntro. vicario saque la prenda al que no viniere por la dicha pena y si no geladiere el dicho confrade o confrada y no obediente al dicho ntro. Mayordomo vaya con el dicho ntro. vicario o con un confrade o dos a su casa y le saque la prenda por el doblo y si la defendiere incurra en pena de dos ducados para la cera de la dicha confradía y no le sean perdonados y si se quisiere defender por justicia sea expelido de la dicha confradía y no se le haga ningun beneficio de confrade.

De la cera que ha de aver y como se tiene arder

ITEN ordenamos que en ntra. confradía aya quinze cirios de bancos de cera blanca de cinco libras cada uno y los quales tenga ntro. mayordomo en su arca bien tratados para que ardan en las quatro fiestas de ntra. Señora y en los aniversarios y entierros de confrades y confradas desde el Evangelio hasta el responso acabado como lo tenemos de huso y costumbre y tenga cargo el dicho mayordomo de dar velas nuevas de cera blanca de a medio quarteron en las quatro fiestas de ntra. Señora las quales hace la dicha confradía, so pena de dos libras de cera blanca para la dicha confradía.

Que en cabildo no hable nadie sin la bara

ITEN ordenamos que ningun confrade estando en cabildo sea osado hablar sin la bara de la dicha confradía so pena de un quarteron de cera para la dicha confradía y los confrades que presentes se hallaren lo oyan y el que le quisiere responder tome la dicha bara en la mano para responder lo que les paresciere.

Las fiestas de Ntra. Señora que se tienen que hazer

ITEN ordenamos que se hagan las fiestas de ntra. Señora que son quatro en la manera siguiente. La fiesta de la Purificación de ntra. Señora que es a dos dias del mes de hebrero.—Iten la fiesta de la Anunciación de ntra. Señora que es a veinticinco dias del mes de marzo.—Iten la fiesta de la Assunción de ntra. Señora que es a quinze dias del mes de agosto.—Iten en la fiesta de la Natividad de ntra. Señora que es a ocho dias del mes de setiembre, las quales dichas fiestas se tienen de hazer en la manera siguiente por quanto la yglesia mayor desta cibdad haze las dichas fiestas y no hay lugar dese poder hazer a la missa. Ordenamos que todos los confrades y confradas desta sancta confradía vayan en las dichas fiestas al dicho monesterio de Señor Sancto Domingo a la una al sermon y salgan en procesión con la ymagen de ntra. Señora del Rosario la qual es de la dicha confradía por la claustra y ntro.

Mayordomo mande tomar las andas a quatro confrades quales él mandare y tenga cargo de los mandar mudar quando menester fuere y el confrade a quien fuese mandado tomar las andas por nro. Mayordomo o sus quattros sea obligado a las tomar son pena de media libra de cera para los gastos de ntra. confradia y el dicho nro. Mayordomo y sus quattros den las velas de cera blanca nuevas como dicho es a todos los confrades y confradas y a los religiosos del monasterio y no a otra persona alguna no siendo confrade so la pena de media libra de cera salvo a Perlado o Juez o señor o señora de salva.

De los aniversarios que tiene la confradia

ITEN ordenamos que se hagan quatro aniversarios en el monasterio de Señor Sancto Domingo por las animas de los confrades difuntos y por las animas de purgatorio los quales se tienen de hazer en la manera syguiente.—El primero en otro día despues de la fiesta de la Purificacion de ntra. Señora del mes de febrero y se arda la cera mayor y menor.—El segundo aniversario se haga otro dia despues de la fiesta de la Anunciación de ntra. Señora de marzo.—El tercer aniversario se haga otro dia despues de la fiesta de la Assuncion de nuestra Señora del mes de agosto. El quarto aniversario se haga otro dia despues de la fiesta de la Natividad de ntra. Señora en el mes de septiembre.—En los quales aniversarios se tiene de dixer una missa cantada y se tiene de arder la cera de bancos desde el evangelio hasta en fin del responso y las velas se den entrando el preste en la confesión y tienen de ofrecer todos los confrades y confradas que presentes se hallaren al padre que dixere la missa y no se tiene de pagar otra cosa por la missa.

Concierto entre los confrades y el Prior y religiosos de Sancto Domingo

ITEN por quanto en los tiempos pasados el Prior y Religiosos del monesterio de Señor Sancto Domingo tenían cargo de aderezar una ymagen de ntra. Señora todas las dichas fiestas de ntra. Señora donde recibian mucho trabajo fue concertado que los confrades hiziesen una ymagen de ntra. Señora para las fiestas y processiones que la dicha confradia hace en el dicho monesterio y los dichos Mayordomo y confrades desta confradia hizieron una ymagen y la pintaron a su costa y el dicho Prior y Religiosos quedaron de hazer las quatro fiestas de ntra. Señora antes contenidas y en recompensa del trabajo que los confrades le quitaron de aderezar la ymagen de hazer los quatro aniversarios contenidos en estas ordenanzas diciendo una missa cantada con su responso cantado sin llevar por ello ningun interes mas que los confrades ofrezcan a la missa del aniversario lo que quisiera cada uno y que los dichos confrades les acompañen en la resurreccion de nro. Señor y en la procession del Sancto Sacramento del Corpus Christi.

Procesiones

ITEN ordenamos que el dia Sancto de Pascua de Resurreccion todos los confrades y confradas desta sancta confradia vayan bien de mañana al monesterio de Señor Sancto Domingo y salgan con la ymagen de ntra. Señora acompañando la procession de la Resurreccion de nro. Señor y porque en los tiempos passados se solia dar un almuerzo a los confrades, ordenamos que en recompensa desto se reparta en este dicho dia ciento y veinte maravedies entre los confrades que presente se hallaren a la dicha procession porque de mejor voluntad tomen la mañana.

Aniversario

ITEN por quanto Estacio Canelas y su mujer Ana Rodriguez cuya animas sean en gloria dexaron a la confradia de ntra. Señora del Rosario veynte reales de fuero. Ordenamos que el dia de Señor Sancto Andres que es postrimero dia del mes de noviembre se diga una missa cantada de requien con diacono y subdiacono en la yglesia de Sancta Olaya desta cibdad por las animas de los sobredichos los cuales estan enterrados en la capilla mayor de la dicha yglesia y paguen al cura de la dicha yglesia tres reales por la dicha missa y porque haga tocar una posa todas quatro campanas y se den a los pobres este dicho dia un real y se reparta por los confrades que presentes se hallaren seys reales como lo mandaron los dichos difuntos y se arda la cera mayor y menor y esta dicha missa se diga a ora que no ympida la missa mayor de la dicha yglesia ora antes o despues porque la missa mayor el Señor Provisor mando que se diga de la abvocacion del Sancto y como lo tiene ordenado la yglesia y la del dicho aniversario a de ser de requien conforme a la voluntad de los dotadores y no se puede este dia cumplir una missa con otra.

Otro aniversario

ITEN ordenamos que se diga un missa cantada con su responso para siempre jamas en el monesterio de Señor Sancto Domingo por el anima de Beatriz de Tresmera muger que fue de Viana que sea en gloria en la capilla de Carvajal donde esta enterrada y se le arda la cera de bancos y nro. Mayordomo les mende ofrecer sobre su sepultura un real de pan y vino y cera y paque otro real por la dicha missa y amoneste a todos los confrades y confradas que presentes se hallaren que salgan al responso con las velas encendidas en las manos la qual missa y beneficio se haga en otro dia despues de la Natividad de ntra. Señora del mes de setiembre y porque este dicho dia los confrades tienen otra missa en la capilla de ntra. Señora del Rosario a la qual tienen de ofrecer ordenamos que esta se diga rezada juntamente con la sobredicha porque los confrades se hallen presentes a las dichas dos misas y en esto la conciencia se encarga al Mayordomo y sus quatros porque dexo a la confradia dos ducados y un par de gallinos de fuero en cada un año.

Oficio del Vicario

ITEN ordenamos que nro. Vicario sea obligado a convidar a todas las fiestas, processiones aniversarios sobredichos y a los entierros de confrades y conradas y paniaguados de confrades y a los cabildos que nro. Mayordomo o sus quatros le mandaren convidar y tiene la cera y bancos todas las vezes que fuere menester y nro Mayordomo o sus quatro le mandaren y le tomen juramento para lo cumplir y haciendolo sea creydo en lo que dixere y tiene de su salario seys reales por año y mas un quarto de la entrada de confrade y mas todas las vezes que llevare la cera y bancos ocho maravedis por sus derechos.

Velas al enfermo

ITEN ordenamos que cuando alguno de nro. hermano confrade o confrada estuviere enfermo y toviere necesidad de velarse, que nro. Mayordomo siendo requerido mande a dos confrades los mas cercanos lo visiten de dia y otros dos de noche y le amonesten a que se confiesse y tome los Sanctos Sacramentos de la Santa Madre Yglesia como buen christiano y si fuere mujer biuda la visiten mugeres biudas conradas como dicho es y si el tal confrade que fuere nombrado para velar fuere ocupado y no pudiere yr a velar al doliente pueda ynviar otro confrade o hijo de quinze años para arriba o a nro. vicario de ntra. confradia lo qual se cumpla so pena de una libra de cera blanca para ntra. confradia y no le pueda ser perdonada salvo enfermedad o si estoviere fuera de la cibdad. o causa legitima de gran ympedimento.

Beneficio al confrade defunto

ITEN ordenamos que quando nro. Señor toviere por bien de llevar de esta presente vida algun nro. hermano confrade o confrada que nro. Mayordomo siendo requerido mande convidar a todos los confrades y conradas desta sancta confradia para su entierro o honras como mas quisiere el heredero o tercero del tal confrade defunto y nro Mayordomo le haga luego dezir este dicho dia una missa rezada por el anima del tan confrade o confrada defunto y el dicho Mayordomo tenga cargo de amonestar a todos los confrades y conradas que rezen la tertia parte del Rosario que son cinco vezes el paternoster y cinquenta avemarias por el anima del tal confrade defunto y por todos los confrades defuntos o lo mande rezar a otro o pague dos maravedis para la bucheta de la confradia como se contiene en la Bula del legado y sea obligado el confrade que supiere que el tal confrade es defunto a rezar o mandar rezar lo sobredicho o pagar la pena y por el tal confrade defunto se le arda la cera de bancos desde el Evangelio hasta el fin del responso de la missa dicha y la cera menuda desde el comienzo de la missa hasta el fin de dicho responso y tengan los rosarios en la mano por ser cognoscidos entre otras confradias y la mujer del tal confrade defunto quede por confrada siendo la primera y el mesmo beneficio se haga por la muger del tal confrade defunto y si algun confrade le muriere la muger primera y casare con otra que no sea confrada que pague media entrada como las otras conradas viudas.

Quando el defunto se manda enterrar fuera de la cibdad o viniere de fuera

ITEN ordenamos que quando elgun ntro. hermano confrade o confrada Dios le llevare y se mandare llevar a enterrar fuera desta cibdad y sus arrabales que todos los confrades desta sancta confradia seamos obligados a salir con el cuerpo acompañandolo hasta fuera de la cibdad, y si viniere de fuera a enterrarse en la cibdad o sus arrabales lo salgamos a rescibir a la puerta de la dicha cibdad llevando ntras, velas de cera blanca encendidas y nuestros rosarios en las manos como dicho es.

Beneficio al paniaguado

ITEN ordenamos que quando acaesciere a morir en casa de algun confrade o confrada padre o madre hijo o hija de confrade de quinze años o criado o paniaguado y se encomendare a ntra. confradia que nuestro Mayordomo siendo requerido mande convidar para su entierro y se le arda la cera blanca de las velas manuales por servicio de Dios y de ntra. Señora y honrra de ntra. Confradia.

Que el Mayordomo de cuenta de los confrades y confradas defuntos

ITEN ordenamos que ntro Mayordomo ante todas las cosas al tiempo de dar cuenta de su año de el padron de los confrades y memoria de los que en su tiempo han fallecido por que se si le han hecho los beneficios y sy esto vieren hechos lo rematen del padron y quede la muger si fuere viva y asi sea de la muger y si se hallare que no estan hechos los dichos beneficios conforme a estas ordenanzas los contadores nombrados los mandaran hazer dentro de tres dias siguientes a los quales se les encarga las conciencias.

Que el Mayordomo de cuenta de su año

ITEN ordenamos que ntro. Mayordomo de cuenta de lo que paresciere aver resebido de los Mayordomos antepasados y de limosnas y de entradas de confrades y de la renta que cobro de su año con todo lo que mas le fue encargado al tiempo que se le fue dada la cuenta por el Mayordomo viejo y los contadores que fueron nombrados en nuestro cabildo hagamos cargo al Mayordomo nuevo la cual cuenta sea obligado a dar ntro. Mayordomo dentro de los veynte dias despues que fuere nombrado mayordomo nuevo la cual de, so pena de treszientos maravedis para la cera de la dicha confradia de ntra. Señora del Rosario y tiene el dicho Mayordomo viejo por su trabajo las gallinas que la dicha confradia tiene de renta y que el dia de la cuenta no puedan estar presentes mas de los contadores en cabildo nombrados y el Mayordomo viejo con sus quattros y el Mayordomo nuevo con sus quattros.

Que se lean estas Ordenanzas


ITEN ordenamos que al tiempo que ntro Mayordomo fuere nombrado que haga leer estas ordenanzas publicamente porque el sepa lo que tiene de hazer y asi mesmo lo sepan los confrades que no lo saben y se lean en el monasterio de señor Sancto

Domingo en una capilla donde mas y mejor les pareciere a nuestros confrades siendo en lugar onesto y las puedan oír las confradas si presentes se hallaren.

LAS quales ordenanzas suso declaradas ordenamos establecemos por las quales los confrades que agora son o fueren de aqui adelante de la dicha confradia de ntra. Señora del Rosario, sean regidos y enderezados en virtud y caridad con que Dios ntro. Señor sea servido y alabado y ntra. Señora la Virgen Maria su madre y nuestros proximos en caridad hedificados y ntras animas guiadas a la gloria oara siempre Amen.

LAS DICHAS ordenanzas de suso ynsertas ansi presentadas al dicho Frey Juan Carbajo como tal Mayordomo, por si en nombre de los otros confrades que son o por tiempo fueren de la dicha confradia dixo que en la mejor manera y forma que podia y de derecho devia pedir y pidio al dicho señor Provisor viesse leyese y examinase las dichas ordenanzas al servicio de Dios ntro. señor y de su gloriosa madre y bien de los dichos confrades mandase que fuesen guardadas y cumplidas y executadas por los confrades de la dicha confradia que son o por tiempo fueren a las quales y a cada una dellas ynterpusiese su autotidad ordinaria y decreto judicial para que valiese e hiciesen fee doquier que pareciesen ad perpetuum rey memoriam, el dicho señor Provisor tomo en sus manos las dichas ordenanzas y las vio leyo y examino y vistas leydas y examinadas dixo ser buenas y bien hordenadas y por tales las declaraba y declaro para que sean guardadas cumplidas y executadas por confrades que son o por tiempo fueren de la dicha confradia o lo cual dixo que interponia e ynterpuso su autoridad ordinaria y decreto judicial para que valiesen e hiciesen fee doquier que pareciesen ad perpetuum rey memoriam y el dicho frey Juan Carvajo por sy y en nombre de los dichos confrades y confradia lo pidio por testimonio.—Testigos Antonio Orena notario y Diego Nieto vecinos de la dicha cibdad de Zamora.

Siguen dos firmas con la correspondiente diligencia


 noble e leal cibdad de Zamora a diez dias del mes de setiembre año del nacimiento de nro saluador Jesu christo de mill e quatrocientos e quatro años. Ante el muy Reuerendose nro licenciado Alonso de la Peña provisor oficial e vicario general en todo este obispado de Zamora por el muy Illustrre señor don Pedro Manuel obispo de Zamora. Estando en el palacio episcopal de la dicha cibdad en presencia de mi fernand Sánchez vezino de Zamora escriuano e notario publico por la autoridad apostolica e ordinaria e vno de los quatro notarios del numero de la Audiencia episcopal de la dicha cibdad e de los testigos de vuso escriptos presentes frey Juan Carruso prior de la iglesia de la Magdalena desta cibdad de Zamora como mayordomo de la confrades e confrades de nra señora del Rosario purificacion en el monesterio de sancto doningo estramuros desta cibdad de Zamora e presente en dhas ordenanças hechas por los confrades de la dicha confrades cuyo thenor es el siguiente.



noz y alabanza
 del muy alto di
 os eterno nro
 señor p. nro hi
 lo spiritus scto
 que son tres per
 sonas y vna esē
 cia diuina y de
 la virgen glori
 osa sancta maria su madre y señora nra y
 abogada. a quien nos el mayor domo y con
 frades de nra señora del Rosario e purifi
 cacion q̄ en el monesterio de señor sancto
 domingo desta muy noble e leal cibdad de
 s. mo. a ceta. muros. tenemos por aboga
 da. estando congregados en nro cabildo lla
 mados por nro vicario segund lo tenemos
 de vso y costumbre estando en el dicho mones
 terio de señor sancto domingo especialmen
 te para hazer y otorgar lo de vuso contenido
 en sermicio de dios y de la virgen sancta maria
 su madre que para ello nos quera alibzar
 porque es conuenible cosa que en toda con
 gregacion y auuntamiento de hermano. id
 y confradia. aya de tener ley e orden por do

**DIPUTACION
de ZAMORA** 

instituto de estudios zamoranos
florián de ocampo
(C.S.I.C.)

